



SELLO QVARTO, DIEZ MIL
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y VNO.

Lo que venido por esta Ciu. Parece por la relacion que a Com-
pina de cuenta que el Caudal liquido de dho Povo con dos
cientos quarenta y seis mill Duzientos quarenta y los R. y quinze
mil. no Indayen los, sei mill y sei R. y diez y nueve mil de
Verubas. Y la Ciu. haviendo la oido y que esta dho suma de los
P. Justicia y Contadores la agravo, y acordó que el Cavallero proci.
general en Justicia executado las diligencias y apremios
combenientes al Recobro de dhas Verubas, y que esta cuenta se
ponga en la Comadunia.

Quentas de propios
Se aguelan

Por lo que Cont. se hizo relacion a la cuenta queda Joseph To-
dano en su caso de poses de los her. del P.urado Pedro Villanueva
deposito que fue de los propios y Rentas de la Ciu. de años medio
que empero a coner el dia de P. de Junio de mill seiscientos y noventa
y nueve y Cumplio la Vigera de Pasqua e Navidad de mill seiscien-
tos, que es la final de tiempo que fue tal deposito, para
qual Parece Importa el cargo de mill seiscientos y noventa
y siete mill seiscientos y treinta y un mil. Y la data de quin-
tos seiscientos y noventa y nueve mill Ciento ochenta y nueve mil. de
que Veruba e alcanse a favor de dho herederos mill quatrocientos
y zinquenta y ocho mil. Y la Ciu. haviendo la oido y que esta
dho suma de los P. Justicia y Cont. la agravo, y acordó que se
ga dho alcanse a las Verubas de dha cuenta haciendose para
su cobranza las diligencias y apremios que fueren menester.
El mayor como

Ordenanza del
quinto de los
Se mo dice
de la Audiencia

Haciendole esta Ciu. a evitar los graves y inconvenientes que estan
experimentando en la contruencion de sus heredenas que prohiben
la introducion de ganado mayor o menor en todo el distrito
que comprehenden los riegos de su huerta, de curio ante a Maj. y
los P. y fu Realy supremo Consejo de Castilla, y por Real despacho de
once de febrero de mill setecientos y noventa y tres, se firmo aprouar